

Escuela Charter Darnall
Política de la Junta
#1001
Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Estos Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”, por sus siglas en inglés) contienen reglas e instrucciones sobre quejas UCP relacionadas con cualquier presunta violación de leyes o regulaciones federales o estatales que rigen ciertos programas y actividades educativas ofrecidos por la Escuela Charter Darnall. La Escuela Charter Darnall desarrolló este UCP de acuerdo con el Título 5, Código de Regulaciones de California, §§ 4600-4687. La Escuela Charter Darnall tiene la responsabilidad principal de garantizar su cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, y llevará a cabo investigaciones y procurará resolver las quejas UCP de acuerdo con este procedimiento.

Quejas UCP

No todas las quejas caen bajo el alcance del UCP. Las quejas que surgen de la relación laboral se abordan por separado en las políticas de empleo de la Escuela Charter Darnall. Muchas inquietudes, incluyendo asignaciones de salón, calificaciones, requisitos de graduación, contratación y evaluación del personal, políticas y prácticas de tareas, promoción y retención de estudiantes, disciplina estudiantil, expedientes de los estudiantes, la Ley Brown, y otros requisitos generales de educación, no son quejas UCP. Además, las quejas de cumplimiento de educación especial están específicamente excluidas del UCP y deben presentarse a través de procedimientos separados bajo las regulaciones federales CFR §§ 300.151-153. Sin embargo, la Escuela Charter Darnall puede utilizar estos procedimientos de quejas para abordar quejas que no están cubiertas por el UCP a su propia discreción. Solo las alegaciones dentro de los temas sujetos al UCP pueden apelarse ante el CDE. Una queja UCP es una declaración escrita y firmada que alega una violación de leyes o regulaciones federales o estatales, lo cual puede incluir: quejas relacionadas con ciertos programas y actividades (listados a continuación); quejas que alegan el cobro de cuotas a los alumnos para participar en una actividad educativa; quejas sobre el incumplimiento con los requisitos de los Planes de Control Local y Responsabilidad (“LCAP”) de la Escuela Charter Darnall; o una alegación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying en ciertos programas o actividades.

Quejas sobre Programas y Actividades

De acuerdo con los códigos y regulaciones estatales y federales, los programas y actividades sujetos al UCP son:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnas/padres.
- Educación para Adultos.
- Programas de Educación y Seguridad Después de la Escuela.

- Educación Técnica de Carreras Agrícolas.
- Educación y Capacitación Técnica y de Carreras.
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil.
- Educación y requisitos de graduación, y transferencia de expedientes de alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, exalumnos de tribunales de menores y alumnos de familias militares.
Centros y Programas Regionales de Capacitación Ocupacional.
- Acomodación razonable para una alumna lactante.
- Consejo Escolar del Plantel.
- Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil.
- Planes de Seguridad Escolar.
- Cuotas a los alumnos, lo cual incluye una compra que un alumno deba realizar para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.
- LCAP y/o Ley “Every Student Succeeds Act” (Cada Estudiante Triunfa).
- Educación para Migrantes.
- Minutos de Instrucción en Educación Física.
- Asuntos de Salud y Seguridad en Preescolar Estatal en Agencias Educativas Locales (LEAs) Exentas de Licencia para Preescolares Estatales.
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica.
- Recursos para personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero y en Cuestionamiento (LGBTQ) (Código de Educación secciones 200 y 220).
- Nombres de escuelas o equipos deportivos, mascotas o apodos (Código de Educación sección 221.3).
- Estatutos relacionados con escuelas de tribunales de menores.

- Estatutos relacionados con estudiantes migratorios.
- Quejas de que el cuerpo directivo de la Escuela no ha cumplido con el Código de Educación secciones 47606.5 (actualización anual de metas y acciones) o 47607.3 (resultados de subgrupos de alumnos).
- Quejas de discriminación, acoso, intimidación y/o bullying hacia cualquier grupo protegido identificado en el Código de Educación §§ 200 y 220 y el Código de Gobierno § 11135, incluyendo ascendencia, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, estatus migratorio, estatus de ciudadanía, raza o etnicidad (incluyendo características asociadas con la raza como la textura del cabello y peinados protectores incluyendo trenzas, locs y twists), religión, sexo, orientación sexual, estatus parental, familiar o marital, neurodiversidad o percepción de neurodiversidad, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, según aplique a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar bajo la jurisdicción de la Directora Ejecutiva de la Escuela Charter Darnall.
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o el Departamento de Educación de California o su designado considere apropiado.
- Negativa del cuerpo directivo de una escuela charter a aprobar o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instruccional, material suplementario de instrucción, u otro currículo para la enseñanza en el salón de clases o cualquier otro libro o recurso en una biblioteca escolar que incluya un estudio sobre el papel de cualquier individuo o grupo, en conformidad con los requisitos del Código de Educación sección 51240.5 y 60040.

Aviso Anual del UCP

La Escuela Charter Darnall proporciona un aviso de este UCP de manera anual. El aviso está dirigido a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas (si corresponde), y otras partes interesadas.

El aviso incluye información sobre alegaciones de discriminación, acoso, intimidación o bullying. Enumera todos los programas federales y estatales que están dentro del alcance del UCP. También identifica el puesto en la Escuela Charter Darnall responsable y con conocimiento sobre el procesamiento de quejas UCP.

El aviso anual del UCP de la Escuela Charter Darnall se emite en inglés. Si el 15% o más de los estudiantes inscritos en la Escuela Charter Darnall hablan un idioma principal distinto al inglés, el

aviso anual también se proporcionará en ese idioma, de conformidad con el Código de Educación § 48985.

Una copia de esta política y del aviso anual se publicará en el sitio web de la Escuela y estará disponible sin costo a solicitud. La Escuela también difundirá el aviso a los comités asesores escolares, incluyendo el Consejo Escolar del Plantel, el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés y otras partes interesadas.

Designación del Empleado Responsable

El director de la Escuela Charter Darnall es el empleado responsable de recibir, investigar y responder a las quejas UCP (el “Empleado Responsable”):

Associate Director, Brian Rainey
6020 Hughes Street
San Diego, CA 92115
(619) 582-1822 x3002
brainey@darnallcharter.org

En ningún caso se asignará al Empleado Responsable para investigar una queja en la que tenga un sesgo que le impida investigarla o responder de manera justa. Cualquier queja contra el Empleado Responsable o que plantee una preocupación sobre su capacidad para investigar la queja de manera imparcial y sin sesgo deberá ser referida a la Directora Ejecutiva de la Escuela Charter Darnall u otro funcionario escolar apropiado, quien determinará cómo se investigará la queja.

La Escuela Charter Darnall se asegurará de que el Empleado Responsable (o su designado) que investigue la queja tenga conocimiento de las leyes y programas en cuestión. La Escuela Charter Darnall podrá consultar con asesoría legal según corresponda.

Confidencialidad y No Represalias

La Escuela Charter Darnall garantizará que los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad de un denunciante que alegue discriminación, acoso, intimidación o bullying se mantenga confidencial según corresponda. Las represalias prohibidas incluyen, pero no se limitan a: degradación, suspensión, reducción de salario, no contratación o falta de consideración para contratar, cambios adversos en las condiciones de trabajo, denegación de beneficios laborales o referencias negativas.

Las actividades protegidas incluyen solicitar asesoría sobre cómo presentar una queja, presentar o ayudar con una queja, oponerse a prácticas que razonablemente se crean discriminatorias, o participar en una investigación o procedimiento.

Procedimientos de Quejas

Paso 1: Presentación de una Queja UCP

- Una queja UCP debe presentarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento. Cualquier individuo, incluyendo un representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización, puede presentar una queja UCP. Sin embargo, una queja presentada en nombre de un estudiante solo puede ser presentada por ese estudiante o por el representante debidamente autorizado del mismo.
- Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying puede ser presentada por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, o por una persona que crea que un individuo o una clase específica de individuos ha sido objeto de lo mismo.
- Una queja UCP debe ser escrita y firmada. Si un denunciante no puede redactar su queja por discapacidad o analfabetismo, la Escuela Charter Darnall ayudará al denunciante en la presentación de la queja.
- La firma en una queja UCP puede ser manuscrita, mecanografiada (incluyendo en un correo electrónico), o generada electrónicamente.
- Las quejas relacionadas con cuotas estudiantiles y/o con los Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP) pueden presentarse de manera anónima si la queja proporciona evidencia o información que lleve a evidencia que respalde una alegación de incumplimiento.
- Se alienta a los denunciantes, pero no se les exige, a usar los formularios de queja apropiados, adjuntos.
- Las quejas deben presentarse al Empleado Responsable en la dirección indicada en este documento. Una queja sobre cuotas estudiantiles también puede presentarse ante la Directora Ejecutiva de la Escuela Charter Darnall.
- El Empleado Responsable mantendrá un registro de las quejas y de las acciones posteriores relacionadas en la medida en que lo requieran las agencias de supervisión.
- Al recibir una queja, el Empleado Responsable (o su designado) evaluará la queja para determinar si está sujeta a este UCP y notificará al denunciante dentro de cinco (5) días hábiles si la queja está fuera de la jurisdicción de este UCP.
- El Empleado Responsable (o su designado) también podrá determinar si son necesarias medidas provisionales mientras se lleva a cabo la investigación.
- Si se determina que son necesarias medidas provisionales, el Empleado Responsable (o su designado) consultará con la Directora Ejecutiva o su designado antes de implementar dichas medidas.
- Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el Empleado Responsable (o su designado) determine que ya no son necesarias o hasta que la Escuela Charter Darnall emita su Informe Final de Investigación por escrito, lo que ocurra primero.
- Las quejas relacionadas con cuotas estudiantiles y/o con el Plan de Control Local y Responsabilidad (LCAP) pueden presentarse de manera anónima si la queja proporciona

evidencia o información que lleve a evidencia que respalde una alegación de incumplimiento.

- Un Formulario de Queja de los Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible sin costo por parte del Empleado Responsable, previa solicitud.

Plazos para Presentar Quejas e Investigaciones: Una queja que alegue discriminación, acoso, intimidación o bullying ilegal deberá presentarse a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o bullying ilegal, o desde la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de ello por primera vez.

El plazo para presentar la queja podrá ser extendido por el Empleado Responsable (o su designado) por causa justificada, previa solicitud por escrito del denunciante. Dicha extensión deberá ser otorgada por escrito y no podrá exceder de noventa (90) días después de la expiración del período de seis meses.

Todas las demás quejas deberán presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la mesa directiva de la Escuela Charter Darnall aprueba el LCAP o su actualización anual.

A menos que una queja UCP se resuelva a través de mediación según lo establecido más adelante, la Escuela Charter Darnall investigará la queja UCP y emitirá un Informe de Investigación por escrito al denunciante dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Paso 2: Mediación (Opcional)

- El Empleado Responsable (o su designado) y el denunciante podrán acordar mutuamente una mediación. Cualquier empleado de la escuela o miembro de la mesa directiva de la Escuela Charter Darnall que no haya estado involucrado en las alegaciones de la queja podrá ser designado por el Empleado Responsable (o su designado) para servir como mediador. El mediador organizará que tanto el denunciante como la Escuela Charter Darnall presenten la evidencia pertinente.
- El Empleado Responsable (o su designado) informará al denunciante que el proceso de mediación puede darse por terminado en cualquier momento, ya sea por la Escuela Charter Darnall o por el denunciante, en cuyo caso la queja pasará directamente a una investigación.
- Si la mediación resuelve la queja a satisfacción de ambas partes, la Escuela Charter Darnall implementará cualquier medida correctiva y el denunciante podrá optar por retirar la queja. Si la mediación no resuelve la queja a satisfacción de ambas partes o dentro de los parámetros de la ley, el Empleado Responsable (o su designado) procederá con la investigación de la queja.

- El uso de la mediación no extiende los plazos de la Escuela Charter Darnall para investigar y resolver la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

Paso 3: Investigación de la Queja

Para poder investigar la queja, el Empleado Responsable (o su designado) tendrá acceso a los registros de la Escuela Charter Darnall y/o a la información relacionada con las alegaciones de la queja. Como parte de su investigación, el Empleado Responsable (o su designado) hará todo lo siguiente, en cualquier orden:

- Brindar la oportunidad al denunciante o a su representante, y al representante de la Escuela Charter Darnall, de presentar información relevante para la queja o el proceso de investigación.
- Obtener declaraciones de individuos/testigos que puedan proporcionar información relevante sobre la presunta violación.
- Revisar documentos que puedan ofrecer información relacionada con la alegación.
- Cuando sea necesario, solicitar aclaraciones sobre asuntos específicos de la queja.

La negativa del denunciante o de sus representantes a proporcionar al Empleado Responsable (o su designado) documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones de la queja, o el incumplimiento o negativa de cooperar, o la obstrucción de la investigación, podrá resultar en la desestimación de la queja por falta de evidencia que respalde la alegación.

La negativa de la Escuela Charter Darnall a proporcionar al Empleado Responsable (o su designado) documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones de la queja, o el incumplimiento o negativa de cooperar, o la obstrucción de la investigación, podrá resultar en una determinación, basada en la evidencia recopilada, de que ocurrió una violación y podrá dar lugar a la imposición de una medida correctiva a favor del denunciante.

Paso 4: Revisión de la Directora Ejecutiva

La Directora Ejecutiva tiene la discreción de evaluar la queja y/o la decisión propuesta por el Empleado Responsable (o su designado) antes de que se emita una decisión final por escrito. Si la Directora Ejecutiva decide hacerlo, entonces, con base en toda la evidencia obtenida durante la investigación, podrá aprobar, modificar o rechazar la decisión propuesta por el Empleado Responsable (o su designado) y emitir una decisión final que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

La Directora Ejecutiva también puede decidir no revisar la queja, en cuyo caso la decisión del Empleado Responsable (o su designado) será definitiva.

Paso 5: Decisión Final por Escrito (Informe de Investigación)

El Empleado Responsable (o su designado) preparará y enviará al denunciante un informe escrito de la investigación y la decisión final (el “Informe de Investigación”) dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte extender esta fecha. El Informe de Investigación de la Escuela Charter Darnall se redactará en inglés y, cuando lo exija la ley, en el idioma principal del denunciante.

El Informe de Investigación deberá incluir:

- Los hallazgos de hecho basados en la evidencia recopilada.
- Una conclusión que proporcione una determinación clara respecto a cada alegación, indicando si la Escuela Charter Darnall cumple con la ley correspondiente.
- Si la Escuela Charter Darnall determina que la queja tiene mérito, las acciones correctivas exigidas por la ley.
- Aviso del derecho del denunciante a apelar el Informe de Investigación de la Escuela Charter Darnall ante el CDE, excepto cuando la Escuela Charter Darnall haya utilizado su UCP para abordar una queja que no sea UCP.
- Los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.
- La razón de la decisión.

Además, cualquier Informe de Investigación sobre una queja de discriminación, acoso, intimidación o bullying basada en la ley estatal deberá incluir un aviso de que el denunciante debe esperar hasta que transcurran sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de recurrir a remedios legales civiles.

Un Informe de Investigación no deberá incluir información estudiantil protegida bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) ni información privada de personal empleado, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza de la acción disciplinaria tomada contra un estudiante o empleado. Si un estudiante o empleado recibe una medida disciplinaria como resultado de la queja, el Informe de Investigación simplemente indicará que se tomó una acción efectiva y que el estudiante o empleado fue informado de las expectativas de la Escuela Charter Darnall.

Si la Escuela Charter Darnall determina que una queja relacionada con cuotas estudiantiles, minutos de instrucción de educación física o el LCAP tiene mérito, el remedio se aplicará a todos los alumnos y padres/tutores afectados. La Escuela Charter Darnall, de buena fe, realizará esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron cualquier cuota estudiantil ilegal dentro del año previo a la presentación de la queja.

Proceso de Apelación

Un denunciante puede apelar el Informe de Investigación de la Escuela Charter Darnall presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha del Informe de Investigación ante el Departamento de Educación de California (“CDE”).

Esta apelación al CDE debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos una de las siguientes:

- La Escuela Charter Darnall no siguió sus procedimientos de quejas.
- En relación con las alegaciones de la queja, el Informe de Investigación carece de hallazgos de hecho materiales necesarios para llegar a una conclusión legal.
- Los hallazgos de hecho materiales en el Informe de Investigación no están respaldados por evidencia sustancial.
- La conclusión legal en el Informe de Investigación es inconsistente con la ley.
- En un caso en el que la Escuela Charter Darnall encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Si el CDE determina que la apelación plantea asuntos no incluidos en la queja presentada localmente, el CDE remitirá esos nuevos asuntos a la Escuela para su resolución.

La apelación debe enviarse al CDE junto con:

1. Una copia de la queja presentada localmente; y
2. Una copia del Informe de Investigación de la Escuela Charter Darnall.

Las apelaciones de decisiones deben enviarse a:

California Department of Education
Education Equity UCP Appeals Office
1430 N Street

Sacramento, CA 95814

Tel: 916-319-8239

Información de contacto adicional:

- Acomodaciones para alumnas embarazadas y en lactancia, y Recursos LGBTQ: *Education Equity UCP Office*; 916-319-8239
- Educación para Adultos: *Adult Education Office*; 916-322-2175
- Educación y Seguridad Después de la Escuela: *Expanded Learning Division*; 916-319-0923
- Educación Técnica de Carreras Agrícolas: *Career and College Transition Division*; 916-445-2652
- Educación Técnica y de Capacitación Técnica; Educación Técnica de Carreras y Centros/Programas Regionales Ocupacionales: *Career Technical Education Leadership Office*; 916-322-5050
- Periodos de curso sin contenido educativo: *Categorical Programs Complaints Management Office*; 916-319-0929
- Discriminación, Acoso, Intimidación, Bullying: *Education Equity UCP Office*; 916-319-8239
- Estudio Independiente, Estudiantes de Tribunales de Menores y Comunidad; Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza y Estudiantes sin Hogar: *Educational Options Office*; 916-323-2183
- Pacto Interestatal sobre Oportunidad Educativa para Hijos de Militares: *Career and College Transition Division*; 916-319-0914
- *Every Student Succeeds Act (ESSA)* / incluyendo Educación Compensatoria y Educación Migrante: *Categorical Programs Complaints Management Office*; 916-319-0929
- Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP): *Local Agency Systems Support Office*; 916-319-0809
- Educación Física: Minutos de Instrucción, *Professional Learning Support Division*; 916-323-6440

- Cuotas a los alumnos: *Categorical Programs Complaints Management Office*; 916-319-0929
- Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil: *Categorical Programs Complaints Management Office*; 916-319-0929
- Consejos Escolares del Plantel: *Categorical Programs Complaints Management Office*; 916-319-0929
- Preescolar Estatal y Kindergarten Transicional, incluyendo Asuntos de Salud y Seguridad en LEAs Exentas de Licencias de Cuidado Comunitario: *Early Education Division*; 916-322-6233

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar acción por parte de la Escuela Charter Darnall cuando exista alguna de las condiciones establecidas en el Título 5, Código de Regulaciones de California, § 4650, incluyendo casos en los que la Escuela Charter Darnall no haya tomado acción dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se presentó la queja. Una queja presentada directamente al CDE debe identificar la base para la presentación directa de la queja, la cual debe incluir evidencia que respalde dicha base.

Remedios en el Ámbito del Derecho Civil

Un denunciante puede ejercer los remedios disponibles en el ámbito del derecho civil bajo las leyes estatales o federales relacionadas con discriminación, acoso, intimidación o bullying. Los denunciantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o de abogados de interés público/privados.

Los remedios civiles que un tribunal puede imponer incluyen, entre otros, medidas cautelares e órdenes de restricción.

Fecha de Aprobación por la Junta: 25 de agosto de 2025

Revisado: 26 de febrero de 2026

Escuela Charter Darnall
Formulario de Queja de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)
6020 Hughes Street, San Diego, CA 92115 • (619) 582-1822

IMPORTANTE: Este formulario es para quejas relacionadas con violaciones de leyes federales o estatales que rigen programas y actividades educativas. Las quejas de cumplimiento de educación especial y las quejas de programas de nutrición infantil **NO** están cubiertas por este UCP y deben presentarse a través de procedimientos separados. Todos los campos marcados con * son obligatorios.

INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombre del Denunciante *	Relación con el Estudiante/Escuela *
Dirección Postal *	Número de Teléfono
Dirección de Correo Electrónico	
INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE (si corresponde)	
Nombre(s) del Estudiante	Nivel(es) de Grado
INFORMACIÓN DE LA QUEJA	
Asunto de la Queja *	
Descripción Detallada de la Presunta Violación * Por favor proporcione hechos específicos, incluyendo quién, qué, cuándo, dónde y cómo. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Describa los hechos específicos de su queja, incluyendo: • Qué ley o reglamento usted cree que fue violado	

• Quién estuvo involucrado (nombres, cargos, puestos) • Qué sucedió (acciones o incidentes específicos) Cuándo ocurrió (fechas y horas) • Dónde ocurrió (lugares específicos) • Qué solución busca usted?	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA QUEJA	
Enumere cualquier testigo de la presunta violación, incluyendo su información de contacto si está disponible.	Enumere cualquier documento, foto, correo electrónico u otra evidencia que esté proporcionando con esta queja. Nota: Adjunte copias, no originales.
Describa cualquier intento previo de resolver este asunto, incluyendo a quién contactó y cuándo.	Describa lo que le gustaría que sucediera para resolver esta queja.
FIRMA Y CERTIFICACIÓN	
Certifico bajo pena de perjurio que la información contenida en esta queja es verdadera y correcta según mi leal saber y entender.	
Firma * _____ Fecha * _____	

Envíe el formulario completo a:

Director Brian Rainey
 Escuela Charter Darnall
 6020 Hughes Street
 San Diego, CA 92115

Teléfono: (619) 582-1822

Correo electrónico: brainey@darnallcharter.org